



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Diez de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00333-00

En el proceso ordinario laboral instaurado por SINTRASOLLA en contra de SOLLA S.A. Y OTROS, se tiene que, en virtud de haberse admitido la demanda ordinaria laboral, se dispuso la notificación de los demandados conforme a lo que establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, a través del envío de un mensaje de datos al canal digital de esta.

En efecto tal y como lo acreditó la activa mediante memorial aportado, las notificaciones a SOLLA S.A., SIMÓN AREVALO OSPINA y CATALINA GAVIRIA ORTIZ se enviaron el día 9 de marzo de 2022 a los correos electrónicos acreditados en el despacho, oportunidad en la que se adjuntó el auto que admitió la demanda.

Surtida la notificación en los términos del inciso 3° del artículo 8° del aludido Decreto, este Despacho, a fin de confirmar que el email destinatario está activo para el recibo de correos o mensajes de datos, remitió constancia, cuya confirmación de entrega fue ratificada, razón por la cual se INCORPORA, entendiéndose con ello una efectiva y debida notificación.

Sin embargo, respecto a la notificación enviada al codemandado DANIEL RAMÍREZ RENDÓN, el Despacho para verificar el correcto recibo de la notificación por parte del demandado, procedió con el envío de una constancia secretarial al canal digital informado en la demanda, sin embargo, la constancia fue devuelta con la anotación que el dominio del destinatario no existe, tal como se observa en el documento N° 47 del expediente electrónico.

Así las cosas, se REQUIERE a la parte demandante para que informe al Despacho si conoce otra dirección de notificación electrónica del señor DANIEL RAMÍREZ RENDÓN y en caso contrario, para que informe la dirección de notificación física del mismo y así proceder a autorizar el envío de la notificación.

Finalmente, se REQUIERE a la activa para que proceda con el envío de la notificación al curador ad-litem de los demandados indeterminados, en la dirección de notificación electrónica del mismo, tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 042

Hoy 11 de marzo de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c85bc230dddf8195fc30560fdfe9a5ddf0168b675b97b63ecdc084fc29d5ce3e**

Documento generado en 10/03/2022 01:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>